

**Notas al formulario de solicitud de inscripción en la
LISTA ESPECIAL DE REPRESENTANTES AUTORIZADOS
EN ASUNTOS DE DIBUJOS Y MODELOS**
ante la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)
**con arreglo al artículo 78 del Reglamento del Consejo sobre los dibujos
y modelos comunitarios (RDC)**

1. ¿Quién puede ser inscrito en la lista especial de representantes autorizados?

Para ser inscrito en la lista de representantes autorizados, con arreglo al artículo 78 del Reglamento del Consejo sobre los dibujos y modelos comunitarios, deben satisfacerse los siguientes requisitos:

- el solicitante deberá ser nacional de uno de los Estados miembros del Espacio Económico Europeo;
- deberá tener su domicilio profesional o su lugar de trabajo en el Espacio Económico Europeo;
- no deberá estar inscrito en la lista a la que hace referencia el artículo 93, apartado 1, letra b), del RMUE. Si figura en dicha lista, ya está facultado para actuar como representante en asuntos de dibujos y modelos;
- deberá estar facultado para representar a personas físicas o jurídicas en asuntos relacionados con los dibujos y modelos ante una oficina central de la propiedad industrial de un Estado miembro del Espacio Económico Europeo.

Cuando en un Estado miembro del Espacio Económico Europeo la facultad para representar a personas físicas o jurídicas en materia de dibujos y modelos esté supeditada a la posesión de una titulación profesional específica, el solicitante deberá haber adquirido dicha titulación profesional específica. Cuando un Estado miembro del Espacio Económico Europeo no exija una titulación profesional específica, el solicitante deberá haber ejercido habitualmente como representante profesional en asuntos de dibujos y modelos durante al menos cinco años ante la oficina central de la propiedad industrial de dicho Estado miembro.

El requisito de haber ejercido la profesión durante al menos cinco años no se aplicará a los solicitantes cuya facultad para ejercer la representación en materia de dibujos y modelos ante la oficina nacional esté oficialmente reconocida con arreglo a la normativa establecida por dicho Estado miembro.

El Director Ejecutivo de la Oficina podrá conceder una excepción al requisito de haber ejercido la profesión durante al menos cinco años si el solicitante aporta la prueba de haber adquirido la calidad exigida por otros medios. El Director Ejecutivo de la Oficina también podrá conceder una excepción al requisito de la nacionalidad en circunstancias especiales.

Las personas inscritas en la lista especial sólo estarán autorizadas a representar a terceros ante la Oficina en los procedimientos relacionados con dibujos y modelos comunitarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 78, apartado 2, del RDC.

2. ¿Qué países imponen condiciones especiales a los representantes en materia de dibujos y modelos?

Algunos países imponen la obligación de superar exámenes especiales o el requisito de haber ejercido la profesión habitualmente durante al menos cinco años ante la respectiva

oficina nacional. Se habrá de consultar la legislación nacional para comprobar si se establecen tales requisitos.

Los siguientes países imponen condiciones especiales a los representantes en asuntos de dibujos y modelos. A continuación se citan las denominaciones empleadas para designar a tales representantes:

PAÍS	Denominación
Bélgica	Modellengemachtigde, Conseil en modèles
Dinamarca	Varemaerkefuldmaegtig
Estonia	Patendivolnik (denominación similar a la de agente de marcas)
Finlandia	Tavaramerkkiasiamies, Varumärkesombud
Francia	Conseil en Propriété Industrielle
Irlanda	Registered Patent Agent
Italia	Consulente in brevetti
Letonia	Patentpiļvarotais dizainparaugu lietās
Luxemburgo	Conseil en Propriété Industrielle
Países Bajos	Modellengemachtigde
Reino Unido	Registered Patent Agent
República Checa	Patentový zástupce (denominación similar a la de agente de marcas)
Rumanía	Consilier in proprietate industrială (modele)
Suecia	Varumärkesomud

3. ¿Quién no puede ser inscrito en la lista especial de representantes en materia de dibujos y modelos?

Los abogados no serán inscritos en la lista especial de representantes autorizados en asuntos de dibujos y modelos a que hace referencia el artículo 78, apartado 4, del Reglamento sobre los dibujos y modelos comunitarios (véase la Comunicación nº 10/02 del Presidente de la Oficina, de 28 de junio de 2002).

La lista especial de representantes en asuntos de dibujos y modelos es de carácter subsidiario. La Oficina denegará todas las solicitudes de inscripción en la lista especial presentadas por personas que ya figuren en la lista contemplada en el artículo 93 del RMUE o que tengan derecho a inscribirse en dicha lista.

La lista especial de representantes autorizados en asuntos de dibujos y modelos no será aplicable desde un principio a aquellos Estados miembros en los que se exige una titulación profesional que abarca las marcas, los dibujos y modelos y las patentes. Este es el caso de Austria (Patentanwälte), Alemania (Patentanwälte), Portugal (Agentes Oficiais da Propriedade Industrial), España (Agentes de la Propiedad Industrial), Países Bajos (Octrooigemachtigden), Luxemburgo (conseils en propriété industrielle), Francia (conseils en propriété industrielle), Estonia (Patendivolnik, que han aprobado el examen de marcas y dibujos y modelos), Hungría (szabadalmi ügyvivő), Lituania (Patentinis patikėtinis), Polonia (Rzecznik patentowy), Eslovaquia (Patentový Zástupca), Eslovenia (Patentni zastopnik, Zastopnik za modele in znamke) Rumanía (Consilieri in proprietate industrială) y Bulgaria (Представител по индустриална собственост).

Las personas de dichos Estados miembros que hayan obtenido los mencionados títulos deberán solicitar la inscripción en la lista de representantes autorizados contemplada en el artículo 93 del RMUE.

En lo que respecta a Malta, donde no existe una titulación profesional específica, la inscripción en la lista especial de representantes autorizados en asuntos de dibujos y modelos no es posible. Por consiguiente, las personas de Malta deben solicitar su inscripción en la lista contemplada en el artículo 89 del RMUE siempre que cumplan los requisitos mencionados en dicha disposición.

En Chipre, donde se promulgó la Ley sobre los dibujos y modelos en 2002, no se exige una titulación profesional específica para actuar como representante en materia de dibujos y modelos. En este país no existe una lista de personas que han actuado habitual y exclusivamente como representantes en asuntos de dibujos y modelos durante al menos cinco años ante la oficina nacional. En consecuencia, la inscripción en la lista contemplada en el artículo 78 del RDC no es posible.

Por lo que respecta a Grecia y Chipre, en los que sólo los abogados pueden ejercer funciones de representación en asuntos de dibujos y modelos, no es posible la inscripción en la lista especial.

4. Solicitud y certificación

La inscripción en la lista especial de representantes autorizados tendrá lugar previa solicitud, que deberá presentarse, en cada caso individual, utilizando el formulario de solicitud de la Oficina. Cuando la lengua de la solicitud presentada por el solicitante sea una de las lenguas de la Oficina, ésta determinará la lengua de la correspondencia entre la EUIPO y el solicitante de inscripción en la lista.

La solicitud irá acompañada de un certificado expedido por el servicio central de la propiedad industrial de un Estado miembro del Espacio Económico Europeo. En el certificado deberá constar que se satisfacen los requisitos antes enumerados (nacionalidad, domicilio profesional o lugar de trabajo, facultad para ejercer la representación).

Los solicitantes deberán cumplimentar el formulario de solicitud y enviarlo a la oficina nacional correspondiente. Dicha oficina cumplimentará el certificado que figura en la página 2 del formulario de solicitud. En función de la práctica de cada oficina nacional, el formulario de solicitud cumplimentado junto con el certificado individual deberá ser devuelto al solicitante, quien a su vez deberá remitir la solicitud a la EUIPO, o bien ser enviado por dicha oficina directamente a la EUIPO. Algunas oficinas nacionales podrán ofrecer al solicitante la posibilidad de elegir entre estas opciones.

Las oficinas nacionales no emitirán certificados colectivos para la inscripción en la lista con arreglo al artículo 78 del RDC.

5. Formulario de solicitud

El formulario de solicitud y el certificado están disponibles en todas las lenguas oficiales de la UE. El formulario de solicitud puede obtenerse en los servicios centrales de la propiedad industrial de los Estados miembros y en la Oficina de Marcas del Benelux. Puede descargarse del sitio web de la EUIPO, <http://euiipo.europa.eu/es/design/practical.htm>, y también está disponible en la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea, en la siguiente dirección:

Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea
Avenida de Europa, 4
E-03008 Alicante
ESPAÑA

Teléfono: (+34) 965 139 100 - Fax: (+34) 965 131 344
information@euipe.europa.eu